

PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD - RED DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD MENTAL

Sin perjuicio de las Ordenes y Resoluciones que se emitan desde el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, desde la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, junto con la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad, se establecen las siguientes condiciones y criterios para retomar la actividad asistencial.

Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo. Estas medidas podrán ser modificadas por las autoridades sanitarias competentes en función de la evolución de la situación tanto general como particular de cada servicio y del efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma por la autoridad sanitaria competente. Por lo que es susceptible de cambios y modificaciones conforme lo indicado.

CENTROS BASE DE VALORACION DE LA DISCAPACIDAD

FASE 0 AMPLIADA

1. Medidas Iniciales relativas al funcionamiento del centro:
 - a) Desinfección del centro, sus espacios y equipamientos con carácter previo a la apertura.
 - b) Realización de los trabajos de mantenimiento y obras pendientes que sean necesarias para la reanudación de la actividad.
 - c) Estudio y análisis de instalaciones que procedan, en su caso, para la toma de temperatura
 - d) Suministro de mascarillas y guantes para el personal que se incorpora en la primera fase.

2. Medidas Iniciales en materia de personal:
 - a) Reincorporación de los profesionales que prestan servicios en otras unidades.
 - b) Dotación de equipos de trabajo en remoto.

- c) Bajo la supervisión del director/a del centro, se formarán equipos de trabajo con el personal estrictamente necesario para retomar la actividad administrativa y técnica.

FASE I

1. El personal acudirá al centro de forma escalonada y ocuparán espacios que permitan mantener los 2 metros de distancia de seguridad, asimismo se les dotará de mascarillas y guantes.
2. Queda suspendido el Servicio de información y atención al ciudadano de manera presencial, en su lugar se atenderán las consultas a través de teléfono o correo electrónico. En la web institucional de la Comunidad de Madrid, se indicarán las direcciones de mail donde pueden dirigir los ciudadanos sus consultas y en los centros se ubicarán en las puertas de acceso carteles informativos.
3. El equipo del Área formativo laboral, retomará su trabajo administrativo sin programar citas de orientación e información
4. Se concluirá la grabación de las Juntas de Valoración que quedaron pendientes con el cierre del centro. Se prepararán las resoluciones administrativas de Grado de discapacidad de estas Juntas de Valoración.
5. Se Resolverán por Informes todas las peticiones de revisión de Grado de discapacidad cuyo plazo de validez haya concluido durante el estado de alarma y las que deban caducar en las próximas semanas.
6. Se resolverán por Informes las reclamaciones previas que haya pendientes, salvo aquellas que se considere imprescindible la citación y valoración del reclamante.
7. Se resolverán por informes las valoraciones iniciales de grado y las revisiones por agravamiento, salvo aquellas que el equipo técnico bajo las indicaciones del director del equipo de valoración considere que requiere la citación y valoración del solicitante, en cuyo caso, estos expedientes se resolverán en la segunda fase
8. Las notificaciones de estos expedientes se realizarán en el momento que finalice la declaración del estado de alarma y/o se reanuden los plazos administrativos.
9. En términos generales y bajo las indicaciones del director del centro se reanudará el trabajo de carácter administrativo y técnico que no precise la asistencia del ciudadano, así como las labores de archivo.

En cualquier caso, debe prevalecer y generalizarse la valoración por informes al encontrarnos en una situación especial, tal como dispone el art.6.3 de la Orden 710/2000, de 8 de mayo, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se establece el procedimiento de actuación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, sobre Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, que dispone lo siguiente: *“Cuando las especiales circunstancias así lo aconsejen, el Equipo de Valoración y Orientación podrá formular su dictamen en virtud*

de los informes médicos, psicológicos o sociales, emitidos por profesionales autorizados”

FASE 2

1. Para comenzar esta fase las medidas de protección deben estar totalmente implementadas entendiéndose por ello, concluida la reordenación de los espacios para mantener las distancias de seguridad, la colocación de mamparas protectoras, la dotación de EPIS para los trabajadores y de geles desinfectantes para el público y el personal.
2. Actividad profesional:
 - a) Se mantiene la suspensión del servicio de información y atención al ciudadano de manera presencial, en su lugar se seguirán atendiendo las consultas a través de teléfono o correo electrónico.
 - b) Se mantienen las valoraciones por informes de los expedientes de revisión por plazo de validez y las reclamaciones previas salvo que se considere imprescindible cita para valoración.
 - c) Comienzan las citaciones para revisiones de Grado por agravamiento, valoraciones iniciales de Grado, revisiones por plazo de validez y reclamaciones previas que no puedan resolverse por informes.
 - d) Comienzan los tratamientos en régimen ambulatorio de forma escalonada atendiendo a la situación clínica de cada usuario y a la valoración realizada por el equipo de tratamiento.
 - e) Los ratios mínimos fijados para la resolución de expedientes por los distintos componentes de los equipos de valoración, son mínimos y podrán adaptarse a las necesidades que se vayan planteando durante el reinicio de la actividad en los centros.
3. Medidas de higiene y protección:
 - a) Control del acceso al centro.
 - b) Entrada al centro sólo permitida a las personas con cita previa de valoración o que acudan a registro.
 - c) En la carta de citación se informará al ciudadano que no puede acudir a la cita si tiene fiebre o síntomas compatibles con COVID 19 y que no podrá acudir acompañado, salvo que por sus limitaciones de movimiento o nivel de dependencia precise la asistencia de un acompañante.
 - d) En la página web se publicarán todas estas recomendaciones para conocimiento generalizado de la población

- e) El Auxiliar de control, comprobará si la persona tiene cita para permitir su acceso llegada la hora de la citación.
 - f) Para acceder al centro, los ciudadanos deben desinfectarse los zapatos en un felpudo impregnado en hipoclorito que estará ubicado en la entrada del centro y deben desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico que estará disponible también en la entrada.
 - g) Las sillas de la sala de espera deben mantener la distancia de seguridad y se utilizarán exclusivamente por personas con problemas de salud o de movilidad que les dificulte la espera de pie.
 - h) Se priorizará la sustitución de mobiliario de difícil desinfección (sillas tapizadas) por otro más higiénico.
 - i) El centro deberá disponer de cartelería informativa sobre las medidas de precaución e higiene frente al contagio por Covid 19.
 - j) Mantenimiento de la distancia de seguridad en los desplazamientos dentro del centro.
 - k) El usuario deberá acudir con mascarilla y guantes para utilizar durante la sesión en la sala de valoración y tratamiento.
 - l) Finalizada la sesión el profesional realizará limpieza y desinfección con un pulverizador de agua con lejía de la mesa, silla, camilla y material que haya estado en contacto con el usuario.
1. Medidas de higiene y protección en las valoraciones de menores de 0 a 6 años:
- a) El padre o la madre podrán acceder pero deben desinfectar previamente sus zapatos y las manos.
 - b) En los tratamientos de menores, a la sesión solo estará permitido el acceso de los niños, excepcionalmente, si es imprescindible, el padre o madre podrán acceder pero deberán desinfectarse previamente las manos y quitarse los zapatos.
 - c) Las familias deben permanecer durante las sesiones de tratamiento fuera del Centro salvo en los siguientes supuestos:
 - Si la meteorología es adversa y no tienen donde refugiarse. Para ello se habilitarán asientos de fácil limpieza y con la separación adecuada y se retirarán objetos de uso común (juguetes, libros, etc.)
 - Si la intervención se centra en la familia en cuyo caso de manera excepcional la madre o el padre entrará en la sesión de tratamiento

Madrid a 22 de mayo de 2020